



VISTO:

El Expediente N° 4785/16 Alcance 3, iniciado por la Secretaria de Producción a/c de las Secretarías de Medio Ambiente y de Comercio e Inspección, solicitando que se desadjudique el inmueble otorgado mediante Ordenanza N°5969/18, por el cual se transfirió a título gratuito al señor Jorge Ricardo Diez, dos parcelas en el Sector Industrial Planificado, individualizada catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Fracción I, Parcela 1 y 2; y

CONSIDERANDO:

Que dicha cesión se realizó a condición de destinarlo a la instalación de una fábrica de muebles de maquinaria agrícola dedicada al picado de forraje.

Que con fecha 2 de septiembre de 2019, mediante Ordenanza N° 6082/19 promulgada por Decreto N° 1734/19, se desadjudicó la parcela 2, en virtud de la solicitud del señor Diez de desafectación de la misma.

Que a fin de establecer y/o planificar un cronograma de inicio de obras, con fecha 7 de mayo de 2019 se firma un convenio de prórroga entre el Municipio y el señor Diez, otorgando 12 meses de plazo para comenzar con las instalaciones para desarrollar la actividad declarada no obstante, se constata con fecha 1 de agosto de 2022, que no ha iniciado la actividad en el predio.

Que con fecha 10 de agosto de 2022, se intima al señor Diez, a fin de que en el plazo perentorio e improrrogable de 15 días proceda al inicio de la construcción de las instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad agroindustrial.

Que con fecha 1 de noviembre de 2022, se verificó con material fotográfico que a la fecha no se ha realizado la obra en el predio, con lo cual el adjudicatario no dio cumplimiento al convenio, encontrándose vencido ampliamente el plazo.

Que el Artículo 8 inc. c) de la Ordenanza N° 4826 dispone a los adjudicatarios un plazo de doce (12) meses, para poner su actividad en funcionamiento en dicho predio y que ante el incumplimiento dará derecho a la Municipalidad a rescindir la transferencia del inmueble.



Que la Ordenanza N° 5881/17 prescribe en su articulado la obligación del efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 4826/10, decretos reglamentarios, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondiere.

Que debido a las circunstancias y al tiempo transcurrido se infiere el desinterés y la falta de necesidad respecto a la parcela cedida en el Sector Industrial Planificado, por parte del adjudicatario.

Que atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6416

ARTÍCULO 1°: Desadjudícase el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Fracción I, Parcela 1, ubicado en el Sector Industrial Planificado, al señor Jorge Ricardo Diez, por no haber cumplido con los términos y condiciones de la Ordenanza N° 4826/10, 5881/17 modificada por Ordenanza N° 5969/18, Convenio de fecha 7 de mayo de 2019 y restante legislación reglamentaria y modificatoria.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTE DIAS DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.